



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **12:12 doce horas con doce minutos del día 08 ocho de Enero del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Segunda (II) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Octogésima Tercera Sesión Ordinaria**.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **8 ocho proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Octogésima Tercera Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan



Tribunal
de lo Administrativo

entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta Relativa a la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce.

-4-

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **21 veintiún proyecto, 13 trece de Reclamación y 8 ocho de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **8 ocho proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 811/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 173/2013 Promovido por Maribel Rodríguez Rodríguez, en contra del Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Guadalajara, Jalisco y otras, **Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto (proyecto).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **811/2014**.

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACIÓN 1162/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 191/2014 Promovido por Juan marcos Maldonado Barajas y Peregrina del Rosario Tadeo Rosales, en contra del Tesorero Municipal y a la Dirección de Ingresos, Ambos Dependientes del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1162/2014**.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 1024/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 669/2013 Promovido por Jorge Eduardo Benavides de la O, en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, estoy a favor de confirmar la sentencia de origen **pero por razones jurídicas distintas**, en mi opinión al análisis congruente de la sentencia de la Sala de origen en relación con los agravios vertidos por el actor Apelante, implica declarar la inoperancia de los agravios y no que son infundados, porque el proyecto cae en una reiteración al igual que al actor, en sus agravios, el proyecto insiste y retoma y repite literalmente lo que la Sala dijo en relación a la inaplicabilidad de una jurisprudencia que refiere a la inconstitucional declarada de un tributo en un ejercicio fiscal respecto de uno distinto y posterior aunque compartan los mismos elementos de inconstitucionalidad cuando no hay una declaratoria en ese sentido, y entonces lo que hace el proyecto es decir lo que está resolviendo la misma Sala es una reiteración sobre la reiteración, lo cual para mi se tiene que resolver en otra estructura que es declarando la inoperancia de lo que esta volviendo a decir el apelante y en ese sentido no aporta ningún argumentó novedoso a lo que ya se estableció en la litis, por lo tanto aquí hay inoperancia y no tenemos porque meternos otra vez ni a establecer ni a invocar jurisprudencias que ya invocó la Sala de origen, ni a decir que es equidad sin llegar a ninguna conclusión ni a señalar que el principio de relatividad de sentencia y todo este galimatías que no le veo ninguna utilidad para llegar realmente a decir lo que ya dijo la Sala de origen, y por tanto son inoperantes y no infundados, tendríamos que hacer una reiteración.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra**, porque como he venido sustentando en todas mis decisiones anteriores, sí tenemos la obligación de entrar al estudio de constitucionalidad de la Leyes cuando vulneran derechos humanos tratándose de convenciones o de la Constitución y por supuesto que no estoy de acuerdo en irnos por la fácil, es decir, sin soslayar que no es obligatorio para esta autoridad aplicar o desaplicar la norma, entonces me voy por la fácil, y conozco, y no desaplico, y no estudio, no, hay que estudiar, hay que entrarle y sobre todo cuando va en contra del particular, tenemos la obligación de proteger derechos humanos, somos Jueces Constitucionales, a partir de la reforma Constitucional que a todos aquí ya conocen y que hemos escuchado a los Ministros, hemos oído a especialistas en la materia, y siguen insistiendo en no conocer, en irse a la legalidad y no meterse a los temas de fondo que tenemos la obligación de hacer, es por tal que mi voto es **en contra** y seguiremos discutiendo a lo largo de siete años que esperemos sigamos con esta idea. para eso son las Sesiones para los debates. Este es mi criterio y lo asumo, si podemos aplicar en beneficio esto a un particular, que sabemos que lo que se hizo antes es Inconstitucional, pues hay que hacerlo, porqué tanta reticencia a aplicar la Constitución, como ya lo comentamos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos como principios de universalidad, interdependencia y progresividad, y en consecuencia el Estado deberá prevenir, sancionar y reparar las violaciones en materia de derechos humanos que establezca la Ley, y entonces, se equivoco, estoy leyendo mal o que pasa, entonces claro que estamos obligados.

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: No es obligación desaplicar, es una facultad, y no lo hago porque yo no estoy convencido, no estoy infringiendo ninguna norma, existe una contradicción de tesis. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: pues para eso son las Sesiones para los debates. Este es mi criterio y lo asumo, si podemos aplicar en beneficio esto a un particular, que sabemos que lo que se hizo antes es Inconstitucional, pues hay que hacerlo, porqué tanta reticencia a aplicar la Constitución, como ya lo comentamos y que por cierto el Magistrado Horacio se mofa de un compañero por el paleo positivismo. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos como principios de universalidad, interdependencia y progresividad, y en consecuencia el Estado deberá prevenir, sancionar y reparar las violaciones en materia de derechos humanos que establezca la Ley, y entonces, se equivoco, estoy leyendo mal o que pasa, entonces claro que estamos obligados. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: pues se equivoco, porque hay una contradicción de tesis del 15 quince de Enero del año 2014 dos mil catorce que dice que no es obligación, la contradicción emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de Nación.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@tajejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1024/2013**. En uso de la voz el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena: Solicito se me turnen los autos para formular mi voto particular razonado.

APELACIÓN 1170/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 220/2013 Promovido por Ramiro cerda Trujillo, en contra del H. Ayuntamiento y secretaria de Seguridad ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, estoy a favor** de confirmar por ser infundados los agravios de la autoridad en la condena que declara la procedencia de la acción en el pago de horas extras por lo que ve al periodo del 16 de Abril de 2012 dos mil doce al 19 de agosto del año 2012 dos mil doce, en virtud de que como lo señala la parte demandada en su contestación de demanda y lo dice el proyecto, se opuso la prescripción en la prestación, de tal manera que lo unico que realmente puede analizarse en su procedencia es este periodo del 16 de abril de 2012 al 19 de agosto de 2012, porque hasta esa fecha no entraba en vigor en el Estado de Jalisco, la Ley del Sistema de Seguridad Pública que establece esta prohibición en relación a una remuneración por otro concepto que no sea por el mismo desempeño de su jornada, y la Sala de origen condenó desde el 1º primero de Enero al 19 de Agosto sin tomar en cuenta la excepción de prescripción, en ese sentido es a favor de confirmar nada más por el periodo que señale y también a favor del proyecto al hacer valida y al estudiar la excepción de prescripción, esa es la primera parte de la votación, **estoy en contra**, de que se establezca que no obstante la vigencia de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, concretamente su artículo 57 a partir del 20 de agosto del año 2012 dos mil doce, se establezca la procedencia del pago de horas extras, porque la norma constitucional si bien establece el pago del tiempo extraordinario en materia de Elementos de Seguridad Pública es remisoria a las Leyes locales y a sus Reglamentos, y entonces no podemos desatender que hay un régimen local que establece su prohibición, y para poder desatender la norma local, tendríamos que estar desatiendo la remisión que hace el propio 123 Constitucional a nuestra Ley, y si una Ley Estatal contraviene el orden Constitucional éste es un tema que no se discute aquí, ni se plantea en esta demanda la desapplicación de la norma, entonces se tiene que

Jesús García 2427 - C.P. 41657 - Ciudad de México - Tel. Fono 313648-1670 y 3648-1679 - e-mail: jgarcia@magistrados.gob.mx



Tribunal
de lo Administrativo

observar por lo que ve o a partir del 20 de agosto del año 2012 dos mil doce, **estoy en contra** de reiterar lo que la Sala de origen condenó por el pago más allá de las nueve horas semanales del 200 por ciento de aquellas que exceden de las nueve horas semanales, porque esto sí está expresamente prohibido en la interpretación Constitucional, el pago del 200 por ciento deviene de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo y solamente podría aplicarse cuando se regulaban los elementos de Seguridad Pública por la Ley para los Servidores Públicos, que era la que contemplaba como norma supletoria a la Ley Federal del Trabajo, pero a partir de la vigencia de la nueva Ley que les da un régimen especial y autónomo es más que dice que ni siquiera son servidores públicos que desnaturaliza su relación totalmente pues no puede aplicarse la Ley Federal del Trabajo, en esos términos es mi voto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **1170/2014**.

APELACIÓN 1171/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 396/2013 Promovido por Mariano Órnelas Márquez, en contra del Tesorero Municipal, director General de Inspección de Reglamentos y Otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno **1171/2014**.

APELACIÓN 1172/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 556/2014 Promovido por Fernando Zoilo Aniceto Vargas, en contra del Director de Inspección y Vigilancia e Inspector Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno **1172/2014**.



APELACIÓN 1201/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 218/2014 Promovido por Gregorio Vázquez Alonso, en contra del Tesorero Municipal y Dirección de Ingresos, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de ordenar la reposición por lo que ve al requerimiento a las autoridades demandadas no solo a la Dirección de Ingresos sino a ambas, Tesorería y Dirección de Ingresos, toda vez que son quienes fueron requeridas mediante un escrito del particular, hecho acaecido con anterioridad a la demanda, y para que se formule el requerimiento correspondiente en el oficio de emplazamiento efectivamente como se dice, toda vez que no se requirió en esos términos, no así, respecto de la necesidad de volver a emplazar al Director de Ingresos, quien con motivo de la regularización que la propia Sala pronunció ya está emplazado y se hace constar inclusive que se hace sabedora la autoridad a través del síndico como representante al contestar la demanda, inclusive, o sea que eso es una redundancia el volver a emplazar y darle una oportunidad más que serían tres oportunidades sumadas, una porque ya se hizo sabedor y contestó, dos cuando ya regularizó la Sala y tres con el reenvío, entonces, estoy **en contra** de esa parte.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA **con las correcciones a favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto con las correcciones.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto con las correcciones.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1201/2014.**

ORIGEN: CUARTA SALA



APELACIÓN 1167/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 39/2011 Promovido por "STARWOOD PUERTO VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V.", en contra de Secretaría del Gerente de Calificación y Catastro del Sistema de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (SEAPAL), Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: nada más quiero hacer notar que no se si haya alguna directriz o se haya fijado algún criterio en concreto para que en el tema del procedimiento laboral 1/2010 no me estén notificando la fecha de la audiencia, no se si alguien dio instrucciones de que a mi no se me notificara porque pues yo platique con el Licenciado Fernando y me dice no el problema es que a mi no me escuchan, no me hacen caso y yo no puedo obligar al actuario a que vaya y notifique cuando tiene instrucciones en contrario, entonces la audiencia es el 12 doce de Enero, ya no está dentro de la fecha, y así se ha venido haciendo, primero por la situación atípica de lo que aconteció con los Magistrados Juan Luis González Montiel y Adrián Joaquín Miranda Camarena, pero no se si aquí exista alguna instrucción especial para que no avance y no se resuelva. Interviene **el Magistrado presidente**: no, me preocupa eso, el Licenciado Aréchiga dijo si había alguna instrucción? Porque eso sería muy delicado, yo tomare cartas en el asunto, es más me gustaría en unas dos semanas si ustedes no tienen inconveniente, y claro, dependiendo de la agenda del licenciado Aréchiga que nos de un listado procesal de todos los asuntos, voy a tratar de darle celeridad a esto, pero eso no está bien, y si fue así, te pido una disculpa. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: no, yo digo que sea de la Presidencia. Interviene el **Magistrado Presidente**: pero de todas formas tomo cartas en el asunto.

6.2 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En otro tema quisiera preguntar si hay alguna situación extraordinaria o de fuerza mayor, porque el tema de las actas, estaba yo acomodando mis actas



del año pasado, y me faltan como un cuarenta por ciento de ellas. Interviene el **Magistrado Presidente**: también tomo nota de ello.

6.3 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: quiero dar cuenta que presentó con fecha al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2014 su renuncia al cargo de Secretario Relator de Pleno adscrito a la Primera Sala, el Licenciado Manuel Andrade Aceves, y en su lugar quiero proponer al Licenciado Bernardo Villalobos Flores, por el mes de Enero del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta de nombramiento efectuada por el Magistrado Horacio León Hernández, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del **Expediente de Responsabilidad Patrimonial 50/2014**, en la que se en cumplimiento a lo determinado por el Pleno en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre del año 2014 dos mil catorce, se ordenó requerir al promovente para que precisara la fecha de notificación de la resolución que resolvió el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial en sede administrativa, se revisa la temporalidad y está en término.

Continuando con el uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: este asunto es de un predio que se inundó con motivo de una tormenta y se le dañaron los bienes muebles de la casa, de un giro que tenía ahí el actor de un bazar. Interviene el **Magistrado Presidente**: para mí sería para admitirse. Este asunto es un el Magistrado **Horacio León Hernández**: a quien imputa directamente la actividad administrativa irregular? Interviene el Secretario General de Acuerdos, al SIAPA, lo que pasa es que hicieron unas obras, se vino una tormenta, se le inunda la finca y dice que se le echaron a perder los muebles. Interviene el Magistrado Horacio León Hernández: pero en sí la obra no es irregular, es decir, no cerraron o que. Interviene el Magistrado Presidente: de eso lo tendríamos que ver al final, porque le está imputando la actividad irregular al SIAPA. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: y en qué términos viene a cumplir a prevención, y si hay notificación o nada más manifiesta? Interviene el Secretario General de Acuerdos: dice así *mediante este libelo vengo a dar cumplimiento el requerimiento ordenado en el auto de fecha del 25 de Noviembre del año en curso,*



Tribunal
de lo Administrativo

haciendo la aclaración que en mi escrito inicial de demanda quedó claramente establecido bajo protesta de decir verdad que fui notificado por la parte demandada de la resolución impugnada el día 22 de setiembre del año 2014, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: y entonces porque lo requerimos si estaba ya claro en la demanda. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: yo no vi la fecha de notificación al momento de dar la cuenta. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: y si manifestó así en términos del 36. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: yo no vi la fecha, y no la sigo viendo todavía. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces no la cumplimentó? Interviene el Secretario General de Acuerdos: sí cumplimentó. Interviene el **Magistrado Presidente**: bueno cumplió con el escrito pero no cumplió con lo que le pedimos, porque además ni lo señala en su escrito. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: es que dice fui notificado por la parte demandada de la resolución impugnada el 22 de septiembre del 2014. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: cuando dicen eso tienen que acreditar el acto. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: solo anexa un contrato de arrendamiento. Interviene el **Magistrado Presidente**: entonces la propuesta sería que no cumplió con el requerimiento formulado y por lo tanto desechar la Reclamación Patrimonial solicitada, nos toma la votación por favor.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor A favor**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En esos términos se aprueba por unanimidad de votos tener por no cumplida la prevención por no haber cumplido el requerimiento. En esos términos formúlese el acuerdo respectivo.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 55/2014 interpuesta por la C. Carmen Anaya Rodríguez en contra del Ayuntamiento de Poncitlan, Jalisco, el que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para que se determine sobre su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Este es un asunto de que viene la hija de una persona, de un policía de poncitlan, y estaba trabajando para el Ayuntamiento de velador y fallece de un infarto cuidando el inmueble, una cuestión natural, y viene demandando con nosotros conforme a una Responsabilidad Patrimonial, pero yo leyendo la demanda veo que lo que busca realmente es una declaratoria de beneficiarios que es un asunto eminentemente laboral, entonces, yo ahí sí creo que en base al artículo 688 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debemos remitir el expediente al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado precisamente ahí sí protegiendo este interés de esta persona



Tribunal
de lo Administrativo

para que no vaya a prescribir cualquier cosa, el fundamento es el 688 de la Ley Federal del Trabajo. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: y trabajaba para el Ayuntamiento de Poncitlán? Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: era un trabajador que primero tenía un cargo de policía en línea, con el tiempo le fueron modificando sus nombramientos y quedó como velador municipal, fallece de un infarto en el cargo, y viene demandando por una cuestión meramente laboral, viene demandando su hija. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo creo que se confundió, porque es una cuestión laboral, no de actividad irregular. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: hay aquí una situación adicional que si nos obliga, está promoviendo declaración de beneficiario de derechos laborales, y esto en materia de policías sí lo conocemos. Interviene el **Magistrado Presidente**: era policía, pero yo entiendo que él trabajaba como velador. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: eso no importa, pero si tenía de nombramiento de policía, aunque lo hayan puesto a cuidar jardines. Interviene el Magistrado Presidente. A ver es que si es declaratoria de beneficencia y es cuerpo de Seguridad, hay una tesis que dice que si somos competentes. Interviene el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena. Nada más hay que checar su nombramiento. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: debemos mandársela al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, yo tengo entendido que ese tipo de procedimientos los está llevando el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, porque a mí no me ha llegado nada de que ellos hayan negado competencia por esto, los están resolviendo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces la propuesta es mandar la demanda al Tribunal de Arbitraje y Escalafón en término del artículo 688 de la Ley Federal del Trabajo, y con el ánimo de que no pierda la instancia, nos toma la votación por favor.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor A favor**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En esos términos se aprueba por unanimidad de votos la propuesta. En esos términos fórmese el acuerdo respectivo.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 56/2014 interpuesta por el C. Miguel Alonso Sánchez, en contra de H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, el que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para que se determine sobre su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí viene el papá en representación de su hija, pero de los hechos no se desprende que la menor haya estado con él en la moto, y dice que a él por insistencia de un agente de derechos humanos presentó su reclamación ante el Ayuntamiento de Guadalajara, y el Ayuntamiento básicamente resolvió



Tribunal
de lo Administrativo

que no acreditó los elementos de la acción, yo creo que está para admitirse, las pruebas aquí hay una inspección ocular que no tiene puntos y que hay que requerir para que aclare los puntos a desarrollar, hay una prueba que es una testimonial de una persona yo creo que esa pruebas se debe admitir, y en su momento valorar porque tendrían que estar de acuerdo las partes en su dicho para darle valor probatorio a que se refiere, entonces la propuesta de la Presidencia es para admitir, requerir por los puntos para el desahogo de la prueba de inspección con el apercibimiento que de no señalarlos se les tendrá por no admitida la prueba y admitir las restantes pruebas que ofrece.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: La materia principal es el daño físico por la existencia del bache? Interviene el Secretario General de Acuerdos: y las lesiones que sufrió el y los desperfectos. Retoma el uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: y en contra del SIAPA nada más o también del Ayuntamiento?. Interviene el Magistrado Armando García Estrada: El demandado es el Ayuntamiento de Guadalajara, nada más, obviamente que nosotros tenemos que identificar en su caso o llamar al Ayuntamiento en general a que comparezca, el tema para mi es que ofrece una prueba testimonial a cargo de dos personas, que tendría que prevenirse para que él comparezca con los testigos, y el problema que le veo es que la inspección no cabe la mínima posibilidad de requerir para perfeccionar la prueba, la prueba está mal ofrecida, dice que es para que mediante la inspección ocular se realice un croquis por el Tribunal para reconstruir los hechos del accidente, está mal ofrecida la prueba, esa prueba es para no admitirse, y luego ofrece una prueba testimonial a cargo de su esposa para acredita las secuelas que le dejó el accidente, esa es una prueba pericial médica para poder determinar el esquema de las secuelas de un accidente, eso nada más es un reclasificativo de lesiones que hace un medico forense, como la esposa, y es que dice, que ella ve como sufre en la casa, no, eso no, la prueba, lo que pretende no se acredita con una testimonial, esa prueba se tiene que desechar, y la prueba de inspección también, y nada más admitir la prueba testimonial con el apercibimiento de que él tiene que comparecer con los testigos y hacer la tarea de ver que documentos, aquí todos los menciona en original, y en base al acuse de recibo son un montón de documentos, y lo que haya admitido como fotocopia simple, así se admite, a nadie podemos obligar a que las presente en copia certificada o en original, si las ofreció como copia simple, así se admiten, y el problema es que no describe todas las pruebas, solo describe solo unas cuantas, y del análisis de lo que se recepciona son veinte pruebas más de los que él señala, entonces en ese aspecto tendrían que identificarse en el auto de admisión las que se admiten en fotocopia y cuales en originales, de hecho estoy viendo que hay un cuestionario que se recibió ofreció una prueba pericial? Contesta el **Secretario General de Acuerdos**: no? no serán fe administrativas que va a venir por aquí el cuestionario de una testimonial. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: no el cuestionario es para perito, el interrogatorio para testimonial. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: por ejemplo aquí hay un anexo 8 es que diga el testigo si conoce al promovente Miguel Alonso Sánchez, pero este esta ofrecido en el expediente 40/2013 pero es el que se desahoga en sede administrativa, y lo ofrece como prueba nada más, interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: pero habla de un croquis, intervino vialidad, cuando tuvo el accidente que autoridad tuvo conocimiento primariamente, hubo parte médica



de lesiones? Interviene el **Magistrado Presidente**: sabes que, vamos a hacer lo siguiente, yo estaría de acuerdo en el tema de la inspección para desechar, pero habrá que ver si el acompaña como pruebas todo lo que acompaña o no, porque de la demanda no se desprende que todos estos documentos que acompañó los quiera ofrecer como prueba, nada más los acompaño. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: es que los subsume él cuando dice que todos esos documentos forman parte del expediente en la instancia administrativa. Interviene el **Magistrado Presidente**: entonces los tenemos como prueba. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: si claro, nada más es clasificarlos como corresponde, lo que es copia, copia, y lo que es original pues original. Interviene el **Magistrado Presidente**: estoy de acuerdo, entonces la testimonial nada más con el apercibimiento que de no presentarse con sus testigos y de no hacerlo así se le tendrá por perdido el derecho a presentar esa prueba. Y la inspección entonces no se admite por no reunir los requisitos previsto en la Ley para su admisión, en esos términos nos toma la votación Secretario por favor. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: y la prueba testimonial que lo que pretende probar con la prueba solo es susceptible de justificarse únicamente con una prueba pericial médica, porque un testigo no puede decir cuales son las secuelas. Interviene el **Magistrado Presidente**: entonces la propuesta es esta, ahora si, Secretario nos toma la votación.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor A favor**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos admitir a trámite la demanda de Responsabilidad Patrimonial 56/2014. En esos términos formúlese el acuerdo respectivo.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado Bernardo Villalobos Flores, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Secretario "B" adscrito al Pleno de este Tribunal, con efectos a partir del día 1 primero al 31 treinta y uno de Enero del año 2015 dos mil quince, lo anterior, para ocupar el cargo de Secretario Relator de Pleno en la Ponencia del Magistrado Horacio León Hernández por el mismo periodo de tiempo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, ello conforme al artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración comunicando lo anterior.

7.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 4371/2014 que remite el Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el



Tribunal
de lo Administrativo

cual hace entrega de los Estados Financieros correspondientes al mes de Noviembre del año 2014 dos mil catorce.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba doy cuenta al Pleno del oficio que remite el Magistrado Presidente de la Segunda Sala Unitaria, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo 1076/2014 al actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en el artículo 21 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **En contra**, no por el derecho que tiene el juzgador de excusarse, sino que la excusa es un acto personalísimo, personal, donde decide y establece las razones por las cuales carece de la imparcialidad para poder resolver el juicio, y que esto no está sujeto a la opinión, mucho menos a la votación de alguien a quien no le compete la situación real que el único que la conoce es quien se excusa, para mi ese tema sigue siendo algo que en este Tribunal es indebido, es fuera de toda legalidad estar calificando aquí las excusas.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por mayoría de votos la calificación de excusa presentada por el de la voz, ello con fundamento en el artículo 65 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Los Magistrados integrantes del Pleno, debiendo remitir el expediente a la Tercera Sala Unitaria, conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la mencionada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

7.7 En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: en virtud de la licencia concedida al Licenciado Bernardo Villalobos Flores, quiero proponer en su lugar al C. Anna Stephanie Vera López, por el mismo periodo de tiempo de la licencia concedida, esto es el día 1 primero al 31 treinta y uno de Enero del año 2015 dos mil quince, con adscripción al Pleno de este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento efectuado por el Magistrado Horacio León Hernández, por el término y adscripción señalado, ello conforme al artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración



comunicando lo anterior para los efectos administrativos a que haya lugar.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día 8 ocho de Enero del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Segunda Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el día martes 13 trece de Enero las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----